IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Extracto convocatoria para la concesión de ayudas económicas a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo del área de Bienestar Social

BDNS (Identif.): 340011

Primero.- Beneficiarios

Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo, sin ánimo de lucro, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, para colaborar en la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en zonas y países empobrecidos. Deben reunir los requisitos previstos en la base sexta de la convocatoria.

Segundo.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes, formuladas en instancia normalizada prevista en la convocatoria y acompañada de la documentación especificada en la misma, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes

30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Salamanca.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Cuarto.- Cuantía

Cuantía total prevista: 72.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto subvencionado: Como máximo el 80% del presupuesto total del proyecto. En ningún caso la subvención concedida superará los 10.000 €

Quinto.- Sectores prioritarios

Servicios sociales básicos: salud, educación, vivienda digna y habitabilidad; abastecimiento y saneamiento del agua.

Seguridad alimentaria, desarrollo agrario, pesquero.

Gobernabilidad democrática.

Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.

Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

CVE: BOP-SA-20170331-007

La formación y capacitación de los recursos humanos.

La dotación, mejora o ampliación de las infraestructuras.

Emprendimiento, crecimiento económico inclusivo y trabajo digno

Sexto.- Áreas geográficas prioritarias

Serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, implementadas en los siguientes países:

América del Sur: Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú

América Central y Caribe: Guatemala, Honduras, Nicaragua, el Salvador, Haití y Republica Dominicana

África subsahariana: Etiopia, Kenia, Tanzania, Mozambique y Senegal, Mali y Burkina Faso.

Asia: India

Séptimo.- Población beneficiaria del proyecto

Tendrán prioridad los proyectos que se dirijan a la consecución real y efectiva de la igualdad de oportunidades, a la integración social, al aumento de las capacidades de las mujeres, así como aquellos que se destinen a los sectores más vulnerables de la población, entre otros, los enumerados en la base décima de la convocatoria.

Octavo.- Gastos subvencionables

El periodo de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de Enero y el 1 de Diciembre de 2017. Se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos: compra de terrenos y edificios; gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras así como la mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesario y estudios técnicos; compra y transporte de equipos y materiales, y puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria; costes de personal; costes relativos al funcionamiento del proyecto señalados todos ellos en la base decimotercera de la convocatoria. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Costes Indirectos: Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante y el seguimiento del proyecto. Se podrán imputar como gastos indirectos: Los administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente, de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como: personal técnico de la ONGD solicitante encargado de la gestión, administración y seguimiento del proyecto, excepto el personal expatriado; teléfono, luz y material de oficina. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada, ni concedida en su caso.

Noveno.- Justificación de la ayuda económica

El plazo para justificar la ayuda económica será hasta el 1 de diciembre 2017 y se realizará en la forma prevista en la base decimonovena de la convocatoria, acompañándose de los documentos en ella señalados y de los anexos previstos en la convocatoria.

SALAMANCA 2017-03-21

EL ALCALDE D. ALFONSO FERNANDEZ MAÑUECO.

CVE: BOP-SA-20170331-007